



ATHA-DAH-ADL-024-033

Sesión de la Excm^a Diputación del
 día 12 de Marzo de 1909

— Presidente —

Sr. Velasco

— Diputados —

Sr. Montejo

„ Guinea

„ D. de Sta. Maria

„ Dojo

„ Zubeta

„ Foronda

„ Escantos

„ Integlosa

— Secretarios —

Sr. Niqueloa

„ Echave Sustaeta

„ Ruiz de Zarate

— Sec^{os} de la Diputación —

Sr. Zumariaga

„ Argüire

Venta de espas en Asua

Resultado del viaje a

Madrid

En la ciudad de Vitoria,

salon de sesiones de la Excm^a Diputación provincial de Álava a las diez y seis horas del día doce de Marzo de mil novecientos nueve, se reunieron previa citación, bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Velasco y López Cano Presidente de la Corporación los Srs. Diputados anotados al margen y por testigos de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Diputado D. Vicente González de Echavarrri, manifestando en contestación al oficio que se le pasara citándole para esta sesión y siguientes, que ocupaciones urgentes le impiden trasladarse a esta Ciudad en esta fecha; la Corporación acordó que dadas en seradas.

Dos asuntos de nueva entrada se encomendaron para estudio e informe a la Comisión de Hacienda provincial

Vista una comunicación que dirige el Sr. Inspector de Viñeros proponiendo de acuerdo con el Sr. Diputado Inspector del Viñero de Asua D. Antonio de Echave-Sustaeta la venta de la planta sobrante de viñeta americana de dicho Viñero y S. C. de conformidad con lo propuesto, acuerda anunciar la venta de la planta indicada a los precios siguientes: Barbados de todas clases a 18 pts el millar — Estaca ingertable a 10 pts el millar — Estaquilla de videro de primera, a 4 pts — La misma de segunda, a 2 pts el millar — Al propio tiempo y como compensación a los que hayan adquirido planta a los precios anunciados en Diciembre último se acordó conceder el derecho, a los que se encuentren en el caso indicado a que se les entregue el importe de la diferencia entre lo que satisficieron y lo que les correspondía pagar con arreglo a los precios que ahora se establecen, en planta de la misma clase que llevaron, o sea, a los que llevó barbados se le entregarán barbados, y a los que llevó sarriente ingertable se le entregará sarriente ingertable; y en caso de haberse agotado la planta, se les entregará dicha diferencia en metálico dándole el plazo de un mes para hacer efectivo este derecho en el Viñero de Asua

El Sr. Presidente dio cuenta del viaje realizado por la Comisión Alavesa a la Corte con motivo de la discusión del proyecto de Ley de régimen de Administración local en el Congreso. Presenció las reuniones celebradas allí con los Comisionados de las dos provincias hermanas y con los

Representantes en Cortes de las Vascongadas, y los acuerdos que se adoptaron remitiéndose para las cuestiones de detalle a las actas que oportunamente han de ser remitidas desde Viscaya. Expuso, como el Sr. Mañara, Presidente del Consejo de Ministros, les recitó en su casa donde el Sr. Guineá de acuerdo con todos sus compañeros le dirigió la palabra saludándole afectuosamente en nombre de las Comisiones y pasando después a manifestarle que habiéndole presentado hacia próximamente un año una enmienda a la proyectada Ley de Administración local sin que hasta el presente se su-
 ficiere el concepto que acerca de la misma y de su admisión había formado el Gobierno, espera tanto los Comisionados como la autorizada opinión del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en asunto que tanto interesaba a las provincias Vascongadas y a su régimen administrativo. Que el Sr. Mañara contestó agradeciendo las frases de saludo y asegurando que en la cuestión referente al país Vascongado pensaba respetar escrupulosamente el statu quo, de tal modo que, de todo aquello que venían disfrutando no quitaría absolutamente nada; pero nada nuevo tampoco daría sobre lo existente, dejando en este punto dejar las cosas como estaban. Que si en la nueva Ley se encontraba algo que infringiese notorio perjuicio al régimen actual de aquellas provincias, impidiendo o dificultando el ejercicio de sus actuales facultades, se le expusiese con precisión y exactitud, y en tal caso vería de atender sus reclamaciones. Que fuera de esto nada podía hacer; aconsejando a los presentes que, por su propio interés, ya que no por el del Gobierno, hubiesen de llevar la cuestión a las Cortes. — Ante estas manifestaciones, el Sr. Guineá replicó que puesto que las facultades de las Diputaciones Vascongadas seguían con la nueva Ley a salvo, como con las anteriores, mediante artículos adicionales, deseaban las Comisiones que esto se expresase con claridad, de modo que no diera lugar a dudas e interpretaciones. A lo que asintió el Sr. Presidente del Consejo, conformándose con que, en el artículo adicional correspondiente, se incluyesen aquellas palabras necesarias para aclarar el concepto contenido ya en el mismo desde que se publicó la Ley provincial vigente. — Preséntase las reuniones celebradas después por Comisionados y Representantes en las cuales se expusieron opiniones diversas conminándose por fin por los reunidos en redactar el artículo adicional en estos términos: « Las Diputaciones de las Provincias Vascongadas y Navarra, en sí propias y en sus relaciones con los Municipios seguirán investidas de sus actuales atribuciones en cuanto difieran de lo que establece la presente Ley conservando la última constitución, organización y régimen especiales » — Fórmula propuesta por el Diputado a Cortes Sr. Lorenzo, con la cual se quería significar que en las tres provincias se respetaría el régimen establecido en toda su integridad, como condición necesaria para hacer efectivas las obligaciones impuestas al país por el Cancier to Eicancinico que regula y determina las relaciones con el Estado sin que esa fórmula cuyo espíritu es el mismo en que el artículo de referencia se inspiraba desde que se redactó por primera vez, que nada respecto a régimen interior y autonomías locales compatibles con los altos deberes que las Diputaciones Vascongadas vienen ineludiblemente obligadas a cumplir dentro del régimen con-
 siderado. No al menos lo entendían todos los Representantes y comisionados aunque ninguno de ellos pudiesen creer que una fórmula adoptada para asegurar los intereses de un país y salvar los de futuras contingencias pudiese por nadie ser interpretada en el sentido de que con ella se aspiraba a inermar ni coarctar ni constreñir en la más mínima, derechos facultades y prácticas de los Ayuntamientos Vascongados. Pensamiento de que se hallaban tan distantes sus redactores que solo la plantearon después de haber visto que no podía prosperar su primera enmienda, según la cual se habían de restablecer las antiguas Juntas con sus atribuciones referentes, entre otras, a la elección de las Diputaciones. — La aceptación

Sobre Def.
Secretar

Sobre pro
plaza de se



de esta adición, por el Sr. Maura, representacional al Congreso, en nada altera el régimen establecido y nada empuja para que las relaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos se inspiren en los principios de autonomía interior que informaren siempre la vida administrativa del pueblo vasco, principios que, de su esencia en absoluto y sin restricciones a la ley general corrían seguramente peligro mayor, aunque esa ley general fuese más autonomista, más democrática, más canalizadora que lo que es la del actual Presidente del Gobierno D. Antonio Maura. — La Diputación aprobó con agrado las explicaciones del Sr. Presidente y aprobó con un voto de gracias a favor de los Comisionados, las gestiones practicadas, disponiendo al propio tiempo que una vez que sea ley el proyecto de Régimen local se haga un estudio de la misma a fin de determinar la forma en que han de ejercerse por las corporaciones administrativas de esta provincia las atribuciones que les correspondan, para que disfruten de la autonomía de que siempre han estado investidas y que no entra en el ánimo de la Diputación el regalar la para que exista la debida armonía subfuncionamiento de los Ayuntamientos y Diputación; a cuyo efecto en su día procurará esta hacer lo posible de acuerdo con la representación de los Ayuntamientos, fijando la esfera en que cada Corporación debe desenvolverse.

Sobre defunción del Secretario

Fue leído el acuerdo adoptado por la Excm. Comisión provincial de Álava con motivo de la defunción del dignísimo Sr. Secretario de esta Diputación D. Ildefonso Ramírez Olano (q.e.p.d.) ocurrido el día 4 de febrero último. — El Sr. Presidente dedicó un cariñoso recuerdo a la memoria de tan celoso e ilustrado funcionario, haciendo merecido elogio de sus condiciones de laboriosidad y aptitud y poniendo de relieve los múltiples e importantes trabajos que en el desempeño de su cargo había realizado durante los 25 años que estuvo al servicio de esta provincia singularmente en lo relacionado con el especial régimen económico administrativo en ella vigente formando parte en concepto de asesor de las Comisiones mancomunadas al efecto en cuantas ocasiones fue necesario gestionar cerca del Gobierno de S. M. asuntos relacionados con ese régimen en cuyo cometido día siempre muestra de sus condiciones especiales y como en cuanto nada emana en la materia. — La Corporación en su vista y a propuesta del mismo Sr. Presidente, acordó hacer constar en su oficio el profundo sentimiento que le ha causado el fallecimiento de tan digno como competente empleado y que se comuniquen a la afligida familia de este y aprobar lo dispuesto por la Comisión provincial referente al abono de los gastos de funeral y conducción del cadáver del Sr. Ramírez Olano al cementerio de fondos provinciales.

(Sale del salón con licencia de la presidencia el Sr. Echazarreta ocupando su puesto de Secretario el Sr. Migueloa por ser el Diputado más joven de todos los reunidos. — Igualmente se retira del salón el Secretario interino de Gobierno Sr. Zumárraga, pasando a ejercer el cargo en su sustitución, el Oficial más antiguo de Secretaría Sr. Aguirre.)

Sobre provisión de la plaza de Secretario

Dada cuenta de la vacante de Secretario de Gobierno de la Diputación después de deliberar acerca de la forma en que había de procederse a su provisión, se acordó hacer el nombramiento en el acto y teniendo muy en cuenta las especiales y favorables condiciones de aptitud, actividad e ilustración que concurren en el digno y estudioso Sr. Oficial Letrado de las Oficinas de este Centro D. Luis de Zumárraga y Leizaola y que en distintas ocasiones ha desempeñado con carácter interino el cargo de Secretario a completa satisfacción de la Corporación; f. e. por unanimidad vino en nombrar secretario de Gobierno al Sr. Zumárraga, el cual tomó posesión del cargo acto continuo recibiendo de los Srs. presentes el parabién más cordial. — El Sr. Zumárraga, previa la venia de la presidencia dió las gracias más expresivas a los Srs. Diputados manifestando el deseo de que conste un profundo agradecimiento hacia la Corporación por el nombramiento con que le ha honrado prometiéndose

frances en el desempeño de dicho cargo el mayor celo y actividad

(Sale del salon el Sr. Aguirre. — Tambien se retira del salon con la senia de la presidencia el Sr. Sacer de Santa Maria).

Quedando vacante, como consecuencia del acuerdo precedente, el cargo de Oficial Letrado de las Oficinas de la Diputación, se acordó que por la Comisión de Hacienda provincial, se proponga lo que proceda con relación al mismo.

Con lo que se levanta la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos.

for Adams
Ch. Class

Antonio de Echave Lusaeta

Finis

Justus Miguélon

Wm. A. Lawrence

Louis de Aguirre

ATHA-DAN-Ad-024-024

de la ciudad de Almaguero.

[illegible]

1. *De la nature de la vieillesse.*
 2. *De la nature de la vieillesse.*
 3. *De la nature de la vieillesse.*
 4. *De la nature de la vieillesse.*
 5. *De la nature de la vieillesse.*
 6. *De la nature de la vieillesse.*
 7. *De la nature de la vieillesse.*
 8. *De la nature de la vieillesse.*
 9. *De la nature de la vieillesse.*
 10. *De la nature de la vieillesse.*